



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(17 de Noviembre de 2016)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 1283 Del 03 de Noviembre DE 2016.

CODIGO DEL PREDIO: 000200032162000

CONTRIBUYENTES: ALARCON MOLANO PEDRO ANTONIO Y ALARCON BARRERA YOLANDA DEL CARMEN, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos 9513623 y 33448951

DIRECCION: Predio ubicado en el Municipio denominado EL POTRERA

RECURSOS : Contra la resolución 1283 del 03 de Noviembre de 2016, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar, por tanto, se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia.

JENNY ESMERALDA ESTEPA PATIÑO
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Se desfija el 02 de diciembre 2016

Jenny EE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1283		Fecha: 03 de Noviembre de 2016	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALARCON MOLANO PEDRO ANTONIO Y ALARCON BARRERA YOLANDA DEL CARMEN
NIT o CC:	9513623, 33448951
Predio Numero:	000200032162000
Dirección Del Inmueble:	EL POTRERO
Dirección De Cobro:	EL POTRERO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del impuesto Predial.

que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de carter"

Que **ALARCON MOLANO PEDRO ANTONIO Y ALARCON BARRERA YOLANDA DEL CARMEN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 9513623, 33448951, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200032162000, ubicado en EL POTRERO Y, en el Municipio de Sogamoso.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Radicado No: 20161600376071
 Remite: IMPUESTOS
 Destino: PEDRO ANTONIO ALARCO
 Folios: Anexos: Copias: 0
 2016-11-10 12:26 Cód Verif: 4729e
 Visitenos en: <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.1283 Del 03 de Noviembre de 2016

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2004	5.50	5,718,000	31,449	106,002	0	0	940	0	3,145	0	0	141,539
2005	7.00	5,861,000	41,027	124,054	0	0	821	0	4,103	0	0	169,005
2006	7.00	6,125,000	42,875	126,824	0	0	858	0	4,268	0	0	174,957
2007	7.00	6,370,000	44,590	129,977	0	0	892	0	4,459	0	0	179,918
2008	7.00	6,493,000	45,351	130,825	0	0	908	0	4,528	0	0	180,652
2009	7.00	6,907,000	47,845	159,382	0	0	950	0	0	0	0	147,834
2010	7.00	7,044,000	49,077	159,956	0	0	982	0	0	0	0	149,017
2011	7.00	7,044,000	49,077	78,460	0	0	982	0	0	0	0	128,522
2012	7.00	7,221,000	50,547	85,987	0	0	1,011	0	0	0	0	117,546
2013	6.00	1,590,000	9,540	9,473	0	0	191	0	0	0	0	19,204
2014	6.00	1,590,000	9,540	6,629	0	0	191	0	0	0	0	16,360
2015	6.00	1,608,000	9,628	3,988	0	0	197	0	0	0	0	14,013
2016	6.00	1,687,000	10,122	1,116	0	0	202	0	0	0	0	11,440
TOTAL S			446,702	951,678	0	0	9,131	0	20,533	0	0	1,422,044

NOTA: se liquidan intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente pues los mismos se liquidan en forma definitiva en la fecha de pago

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

PROYECTO: Sergio B